

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL 2026 DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RABAGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA JUNTA INTERMUNICIPAL", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.
- III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.
- IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.
- V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó "LA CONAFOR" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
- VI. Que de conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a la Comisión Nacional Forestal le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales.
- VII. "LA CONAFOR" para contribuir a su objeto, ha diseñado el Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los **Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales**, publicados el 11 de marzo de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", con la

finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo.

Los recursos económicos para la ejecución y entrega de subsidios del Programa para compensación ambiental son aquellos obtenidos a través de los depósitos efectuados en el Fondo Forestal Mexicano por dicho concepto, para actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento, que las personas promoventes realizan como requisito para que les sea autorizado el cambio de uso del suelo en terrenos forestales establecido en los artículos 98 de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y, 138 y 139 de su Reglamento.

- VIII. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita la participación de los sectores social y privado a través de **"EL PROGRAMA"**, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

- IX. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, a través del presente convenio de colaboración busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diferentes niveles de gobierno, grupos sociales y particulares.
- X. De acuerdo con los artículos 33 de la Ley de Planeación; 10, fracción XV y 13, fracción VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y, 3, fracción III, 10 fracción II, inciso b), 35, 36 y 37 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LA CONAFOR"** y **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** suscriben el presente instrumento jurídico a fin operar de manera coordinada el componente de protección forestal **"EL PROGRAMA"**, regulado a través de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
- XI. El presente convenio será de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"**, considerando que las actividades de **"EL PROGRAMA"** son de orden público y de interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, las partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"LA CONAFOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con los artículos 16 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 Letra B, fracción I; 5 fracción I, inciso a) y segundo párrafo; 10; 11, fracción II, XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma del día 10 de abril de 2025; artículos 11, 14 fracción I, 21, 22 fracción I, 59 fracción I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 36 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma del día 11 de marzo de 2025, Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de Director General de la Comisión cuenta con las facultades suficientes para delegar la firma del presente instrumento jurídico al C. Marciano Valtierra Azotla, Titular de la Oficina de Representación Estatal en

el Estado de Jalisco, que de acuerdo al Oficio No. DG/210/2025 cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el correspondiente a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR en el Estado de Jalisco con domicilio en Prolongación Parres Arias No. 744, C.P. 45187, Colonia Bosques del Centinela, Municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco

2. DECLARA "LA JUNTA INTERMUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1 La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, forma parte de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2 El C. Raymundo Gutiérrez Rábago, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2024. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.3 Es su interés participar en el presente convenio de colaboración, con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para el monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo a través de la conformación de Brigadas de Saneamiento Forestal.

2.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Ctra. Tepatlán-San Juan, km 81, C.P. 47380, Valle de Guadalupe, Jalisco.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Con el objeto de desempeñar actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en predios forestales ubicados preferentemente en zonas de riesgo y áreas de atención prioritaria cercanas a los Municipios que conforman la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, en el Estado de Jalisco, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" se obliga a conformar 1 Brigada(s) de Saneamiento Forestal convenida(s) con "LA CONAFOR", en lo sucesivo la(s) "BRIGADA(S)" conforme al **ANEXO 1** del presente convenio, atendiendo las disposiciones que señalan "LOS LINEAMIENTOS" y el "ANEXO TÉCNICO" del presente convenio.

La consecución del presente objeto se reconoce de utilidad pública y de interés social para la Nación, así como actividades prioritarias para el desarrollo forestal sustentable del país.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA CONAFOR" de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un recurso económico a "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" por un monto total de \$574,000 (Quinientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para la conformación de la(s) "BRIGADA(S)" conforme al **ANEXO 1** del presente convenio.

Los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente para los fines referidos en la Cláusula Primera del presente convenio.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede será entregada por "LA CONAFOR" a "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta o CLABE interbancaria número 012320001267997791 del banco BBVA MÉXICO, S.A., perteneciente a "LA JUNTA INTERMUNICIPAL".

Para realizar el depósito de los recursos económicos, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deberá entregar a "LA CONAFOR", dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio, copia simple del estado de cuenta bancario que acredite la titularidad y el número de la cuenta o CLABE interbancaria a nombre "LA JUNTA INTERMUNICIPAL"; así como la relación de personas beneficiarias directas.

La antigüedad del estado de cuenta bancario no deberá ser mayor a tres meses de la fecha en que el mismo sea entregado a la Oficina de Representación Estatal correspondiente.

En caso de que "LA CONAFOR" detecte que la cuenta bancaria no pertenece a "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" se reservará el derecho de requerir información adicional que permita acreditar dicha titularidad.

Las ministraciones de los recursos por parte de "LA CONAFOR" se realizarán conforme al esquema de ministración que se establece a continuación, siempre que "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" se encuentre cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, en el "ANEXO TÉCNICO" y en "LOS LINEAMIENTOS".

Actividad	Porcentaje de entrega del recurso
PRIMER PAGO. Se realizará una vez formalizado el presente convenio y entregados los siguientes documentos: el documento bancario, el listado de las personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)" y el contrato de prestación de servicios con la persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales.	90% del monto total otorgado.
SEGUNDO PAGO. Se realizará a la conclusión de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" y previa comprobación de la correcta aplicación de los recursos otorgados.	10% del monto total otorgado.

Para la liberación del segundo pago, el área de seguimiento de "LA CONAFOR" podrá ajustar el monto a ministrar de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el presente convenio, en su "ANEXO TÉCNICO" y en el "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO" considerando, entre otros elementos, la entrega en tiempo y forma del informe final, la ejecución de las actividades de tratamiento y monitoreo terrestre, así como la documentación comprobatoria del gasto.

El pago de los recursos económicos está sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deslinda de cualquier responsabilidad a "LA CONAFOR", en caso de agotarse el presupuesto disponible para el objeto del presente instrumento, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto asignado originalmente no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "LA JUNTA INTERMUNICIPAL", el cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de estos.

CUARTA.- DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA BRIGADA. "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" se compromete a realizar todas y cada una de las actividades a través de la(s) "BRIGADA(S)", establecidas y de conformidad con las acciones señaladas en el numeral 8 del "ANEXO TÉCNICO", que forma parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" se obliga a:

- Destinar la totalidad de los recursos asignados por "LA CONAFOR" al pago de la(s) "BRIGADA(S)" mencionado en el numeral 4.2.1 del "ANEXO TÉCNICO" así como de los demás conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento y su "ANEXO TÉCNICO", correspondientes al

Componente de Protección Forestal, específicamente en lo señalado en el Concepto de apoyo *Brigadas de Saneamiento Forestal*, en lo sucesivo **"EL CONCEPTO DE APOYO"**, los cuales no podrán ser afectados para cumplir obligaciones propias de **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"**, tales como el pago de seguridad social, impuestos, prestaciones, gastos operativos, entre otras similares;

- b) Mantener vigentes todos los requisitos señalados en **"LOS LINEAMIENTOS"** que dieron origen a la asignación de los recursos económicos.
- c) Cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones y disposiciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"** aplicables a **"EL CONCEPTO DE APOYO"**, y las establecidas en el presente Convenio y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- d) Contratar la Asistencia Técnica de una persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales que cuente con Registro Forestal Nacional. El pago correspondiente deberá demostrarse mediante factura legible con CFDI y XML. Para tal efecto, **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** se obliga a suscribir un contrato de prestación de servicios de asesoría técnica con la persona seleccionada;
- e) En su caso, realizar la adquisición por los conceptos de equipo de protección personal, herramienta, equipo y accesorios, arrendamiento de vehículo, combustible, aceites y lubricantes, seguro de gastos médicos, los cuales se mencionan en los numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, y 6.6 del **"ANEXO TÉCNICO"**. Una vez agotados los recursos **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** deberá aportar lo necesario para asegurar la operación de la(s) **"BRIGADA(S)"** durante el periodo establecido en el convenio.
- f) Reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados;
- g) Cumplir las disposiciones, términos, formas y plazos establecidos en el presente convenio de colaboración, su **"ANEXO TÉCNICO"** y **"LOS LINEAMIENTOS"**, aplicables a **"EL CONCEPTO DE APOYO"** que aquí nos ocupa;
- h) Entregar a **"LA CONAFOR"**, cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la correcta aplicación de los recursos asignados, de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**;
- i) En su caso, permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"LA CONAFOR"** la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, su **"ANEXO TÉCNICO"** y en **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- j) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprenden del presente convenio.
- k) Presentar ante la Oficina de Representación Estatal de **"LA CONAFOR"**, el Informe Final de las actividades dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente convenio, junto con la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos, así como el **"Acta Finiquito"**, señalados en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El informe que se entregue podrá ser firmado por personal que designe la persona representante legal de **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"**, para el seguimiento del apoyo; con excepción del **"Acta de Finiquito"**, la cual deberá ser firmada exclusivamente por la persona representante legal de **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"**.

- l) Cumplir con las metas de actividades de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales establecidas en la cláusula Novena del presente convenio y continuar independientemente con las actividades antes mencionadas, aun cuando hayan alcanzado las metas propuestas, hasta la conclusión de los periodos marcados.
- m) Aportar los recursos materiales, humanos y financieros necesarios que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- n) Proporcionar a **"LA CONAFOR"** el correo electrónico para oír y recibir notificaciones a que se refiere la cláusula Décima Primera del presente instrumento.
- o) Cumplir las disposiciones y demás obligaciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **"ANEXO TÉCNICO"** aplicables a **"EL CONCEPTO DE APOYO"**.



II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información a **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;
- b) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"**;
- c) Brindar la asesoría y orientación necesaria para que **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** realice correctamente las acciones de monitoreo, detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo, a través de la(s) **"BRIGADA(S)"**, en caso de así requerirlo por este último.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como con la legislación y normatividad aplicable a las actividades que se desprendan del presente Convenio y su **"ANEXO TÉCNICO"**.
- e) Integrar y resguardar en la Oficina de Representación Estatal de la Entidad, el expediente físico del seguimiento del presente convenio.

SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación, ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA JUNTA INTERMUNICIPAL" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer su personal o personas integrantes de la(s) **"BRIGADA(S)"**.

SÉPTIMA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. Las actividades que realizará **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** a través de la(s) **"BRIGADA(S)"**, señaladas en **"LOS LINEAMIENTOS"** y referidas en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente convenio, se desarrollarán en el lugar ubicado en los municipios que conforman la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur.

En caso de que no se encuentren las superficies afectadas en las rutas de monitoreo establecidas inicialmente, la(s) **"BRIGADA(S)"** podrán establecer nuevas rutas de monitoreo y realizar las actividades señaladas en la cláusula Cuarta del presente convenio, sin que esto se considere modificación al mismo.

OCTAVA.- DEL PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) BRIGADA(S). **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** se obliga a operar la(s) **"BRIGADA(S)"**, durante el periodo de 8 meses, contados a partir de la recepción del primer pago en la cuenta bancaria perteneciente a **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"**.

NOVENA.- DE LAS METAS. **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** se obliga a cumplir con las metas en actividades de saneamiento forestal (tratamiento fitosanitario), establecidas en el **"FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO"**, el cual forma parte del presente instrumento, mismas que se determinarán de acuerdo con los rendimientos promedio por mes y grupo de plaga a tratar referidos en el numeral 7 del **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES. En caso de que, durante la vigencia del presente instrumento, se presente "un caso fortuito" o "fuerza mayor" que implique el cambio de alguna persona integrante de la(s) **"BRIGADA(S)"**, alguna modificación en el periodo de operación o cambio de grupo de plaga, **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** se obliga a comunicarlo mediante oficio a la Oficina de Representación Estatal en la entidad correspondiente y solicitar su autorización, presentando la justificación debidamente fundamentada. La Oficina de Representación Estatal emitirá respuesta a la solicitud dentro del plazo de diez (10) días hábiles y compartirá dicha respuesta a la Gerencia de Sanidad Forestal.

Para el caso específico de cambio de cuentas bancarias, **"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"** deberá presentar ante la Oficina de Representación Estatal correspondiente, el Anexo 2 del presente convenio, dirigido a la



persona titular de la Oficina de Representación Estatal correspondiente, indicando el nombre de la Institución Bancaria y la cuenta bancaria con CLABE interbancaria a la que solicita se realicen los pagos.

La solicitud de cambio de cuenta debe realizarse conforme al "Anexo 2" denominado "Escrito para notificar cambio de cuenta bancaria" adjunto al presente convenio y que forma parte integral del presente instrumento. La cuenta bancaria deberá estar siempre a nombre de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" señala como domicilio el referido en el punto 2.4 del Capítulo de Declaraciones del presente instrumento. Asimismo, proporciona en este acto el número telefónico 347 107 6705, y acepta expresamente oír y recibir notificaciones mediante el correo electrónico siguiente jias.manejodelfuego@gmail.com. Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio legal el señalado en el numeral 1.4 de las Declaraciones del presente convenio y el correo electrónico siguiente marciano.valtierra@conafor.gob.mx.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" requiera designar un domicilio legal distinto al declarado para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la "LA CONAFOR" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cambio de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA CONAFOR" designa al Titular de la Oficina de Representación Estatal, con el apoyo de su personal adscrito, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LA JUNTA INTERMUNICIPAL" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas de incumplimiento al presente convenio son las siguientes:

- a) Pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y/o sus anexos;
- c) No se cumplan las actividades o metas en los plazos y formas establecidas para su ejecución.
- d) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "LA CONAFOR", de acuerdo con su "ANEXO TÉCNICO";
- e) Se proporcione información o documentación apócrifa o falsa a "LA CONAFOR", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del recurso;
- f) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL";
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señalada en el presente convenio y sus anexos, "LOS LINEAMIENTOS", normas, instrumentos jurídicos y disposiciones legales o técnicas aplicables a "EL CONCEPTO DE APOYO".
- h) Cuando no se contrate un seguro de gastos médicos para las personas integrantes de la brigada en las labores de monitoreo, detección, diagnóstico y control de plagas forestales.

"LA JUNTA INTERMUNICIPAL" conviene que, en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar recursos a "LA CONAFOR" en tanto subsista el incumplimiento.



DÉCIMA CUARTA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" a las cláusulas pactadas en el presente convenio, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" tendrá la obligación de reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados de acuerdo con lo establecido en el presente convenio y su "ANEXO TÉCNICO".

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de su notificación.

"LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Banco: Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)
- Cuenta: CEP 52181
- Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
- Nombre del receptor del recurso económico;
- Componente Protección Forestal.
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso; y
- Ejercicio Fiscal en el que se otorgó el recurso.

"LA JUNTA INTERMUNICIPAL" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a "LA CONAFOR" en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" no reintegre los recursos a "LA CONAFOR" dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, "LA CONAFOR" podrá declarar la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DESTINO DE LOS INTERESES GENERADOS. Los intereses o rendimientos financieros que, en su caso, se generen con motivo de la administración de los recursos económicos otorgados mediante el presente Convenio no forman parte del apoyo autorizado a "LA JUNTA INTERMUNICIPAL", y deberán ser reintegrados a "LA CONAFOR", en términos de la cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que son causas de rescisión los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Por colocarse en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en la Cláusula Décima Tercera del presente convenio.
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES".
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL".
- d) Negar al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" las facilidades de acceso prevista en la cláusula Décima Segunda del presente convenio.
- e) Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, ocultar información esencial y actuar con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia.
- f) No deslindar de toda responsabilidad a "LA CONAFOR", por las reclamaciones de su personal o por las personas integrantes de la "BRIGADA(S)", en caso de demanda laboral en contra de "LA CONAFOR" por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.
- g) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a "LA CONAFOR", ésta considerará el otorgamiento de prórroga a "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que "LA CONAFOR" considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud. El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula Octava, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser

tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Titular de la Oficina de Representación Estatal de "LA CONAFOR" de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" y emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA JUNTA INTERMUNICIPAL" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario "LA CONAFOR" no otorgará la prórroga solicitada.

En caso de que "LA CONAFOR", no haya emitido su pronunciamiento sobre la prórroga, ésta, por ningún motivo se considerará como otorgada, sino por el contrario, se considerará como negada.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente instrumento, independientemente del inicio de la operación de la Brigada de Saneamiento Forestal y permanecerá vigente hasta que se cumpla satisfactoriamente el objeto para el cual le fue otorgado el recurso, sin exceder el plazo de operación considerado en la cláusula Octava o Décima Séptima, según corresponda.

"LAS PARTES" acuerdan que se dará por concluido el presente convenio una vez que "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" entregue a "LA CONAFOR" la documentación comprobatoria que demuestre la correcta aplicación del recurso recibido y se suscriba un Acta de Finiquito entre ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica o administrativa para continuar con el objeto del presente convenio.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.
- c) Cuando se presenten las condiciones señaladas en el numeral 10.1 del "ANEXO TÉCNICO" del presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deberá presentar durante la vigencia de este convenio a la Oficina de Representación Estatal de "LA CONAFOR" que corresponda, un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será revisada y declarada por la Gerencia de Sanidad Forestal y la Coordinación General Jurídica, quien lo comunicará a la Oficina de Representación Estatal de "LA CONAFOR" responsable para los efectos legales correspondientes.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS ANEXOS. Forman parte de este convenio el "ANEXO 1", el "ANEXO TÉCNICO", el "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO" y "LOS LINEAMIENTOS", así como las demás disposiciones legales y normativas aplicables a las actividades que se deriven del mismo, los cuales contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que, si alguna persona servidora pública solicita una contraprestación indebida en el marco de la coordinación establecida a través del presente convenio o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle recursos, deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

- I. El Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR" ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono local sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.
- II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con domicilio en

Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDECA, en el sitio <https://sidec.buengobierno.gob.mx>.

- III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control de "LA CONAFOR", en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, el día 9 del mes de marzo del año 2026



Oficina de
C. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTATAL EN JALISCO



FOR "LA JUNTA INTERMUNICIPAL"
C. RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA
INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, CON FECHA 09/03/2026.

ANEXO 1.- DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

- 1.- Monto solicitado para la conformación de 1 "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal del Componente de Protección Forestal en los Municipios que conforman la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, por 8 (Ocho) Meses de operación.

No.	Folio de Apoyo	Concepto(s)	Monto de Apoyo por Brigada
1	BSFCAP6526140005	Monto para personas brigadistas	\$ 224,000.00
		Monto para persona técnico	\$ 128,000.00
		Arrendamiento de vehículo	\$ 40,000.00
		Combustible, aceites y lubricantes	\$ 56,000.00
		Compra de productos biológicos y/o químicos	\$ 16,000.00
		Herramienta, equipo y accesorios (sólo para brigadas nuevas)	\$ 69,000.00
		Herramienta, equipo, accesorios y/o mantenimiento (sólo para brigadas refrendo)	No aplica
		Equipo de Protección Personal (EPP)	\$ 21,000.00
		Seguro de Gastos Médicos	\$ 20,000.00
TOTAL			\$ 574,000.00



EL PRESENTE "ANEXO 1" FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, CON FECHA 09/03/2026.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES

El Componente tiene el objetivo de reducir los riesgos que pueden afectar a los ecosistemas forestales por plagas o enfermedades forestales, con el fin de controlar o evitar los procesos de degradación de estos a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos.

1. DESCRIPCIÓN.

El objeto del presente instrumento es el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas o enfermedades forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR; para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de la(s) "BRIGADA(S)" de Saneamiento Forestal.

2. PERSONAS ELEGIBLES (POBLACIÓN OBJETIVO/POTENCIAL).

Son elegibles para este concepto de apoyo los Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías, así como las asociaciones de estos últimos, con los que la CONAFOR acuerde coordinar la ejecución de tareas de protección forestal en los términos de "LOS LINEAMIENTOS".

3. PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS.

- 3.1. Los Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías, así como las asociaciones de estos últimos, deben formalizar la solicitud de recursos económicos ante la CONAFOR mediante el envío de la petición correspondiente por conducto oficial.
- 3.2. La CONAFOR, deberá revisar y gestionar la suficiencia presupuestal en el marco del Programa Nacional de Compensación Ambiental, previo a la validación de la formalización del Convenio.
- 3.3. La CONAFOR a través de la Oficina de Representación Estatal que corresponda, realizará la captura del proyecto en el SIAC para obtención de folios de solicitud y folio del apoyo.
- 3.4. La CONAFOR a través de la Oficina de Representación Estatal que corresponda, realizará la formalización del convenio de colaboración con "LA JUNTA INTERMUNICIPAL".
- 3.5. La CONAFOR a través de la Oficina de Representación Estatal que corresponda, integrará y resguardará el expediente de cada uno de los apoyos.

4. PERIODO DE OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)" Y MONTO DE LOS APOYOS.

- 4.1. El periodo de operación de la(s) "BRIGADA(S)" podrá ser de 8 a 10 meses de acuerdo con el ciclo biológico del grupo de plaga y las condiciones meteorológicas en el área propuesta para saneamiento.
- 4.2. El apoyo económico para la(s) "BRIGADA(S)" de nueva creación o de refrendo, se distribuirá conforme a lo siguiente:

4.2.1. Conceptos y Montos unitarios de referencia para la operación de la brigada.

Concepto	Costo unitario mensual (\$)	Cantidad por mes	Monto mensual (\$)
Monto por persona brigadista	7,000	4	28,000
Monto adicional por persona brigadista mujer (cuidados para la igualdad)	700	Máximo 4	Máximo 2,800
Monto para persona técnico	16,000	1	16,000
Monto adicional para mujer técnico (cuidados para la igualdad)	1,600	Máximo 1	Máximo 1,600
Arrendamiento de vehículo	5,000	1	5,000
Combustible, aceites y lubricantes	7,000	1	7,000
Productos químicos y biológicos	2,000	1	2,000

Nota: Los montos mensuales destinados a "cuidados para la igualdad" se calculan en función del número de mujeres participantes en la brigada.

4.2.2. Brigada Nueva, monto mensual y máximo por Brigada.

Concepto	Monto mensual (\$)	Monto (\$) máximo (hasta 10 meses)
Monto para 4 personas brigadistas	28,000	280,000
Monto adicional para 4 mujeres brigadistas (cuidados para la igualdad)	2,800	28,000
Monto para 1 persona técnico	16,000	160,000
Monto adicional para 1 mujer técnico (cuidados para la igualdad)	1,600	16,000

Concepto	Monto mensual (\$)	Monto (\$) máximo (hasta 10 meses)
Arrendamiento de vehículo	5,000	50,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	70,000
Productos agroquímicos biológicos y/o químicos*	2,000	20,000
Equipo, herramienta y accesorios*	69,000 (por una ocasión)	69,000
Equipo de protección personal*	21,000 (por una ocasión)	21,000
Seguro de gastos médicos*	20,000 (por una ocasión)	20,000
TOTAL		734,000

- a) En caso de que la Brigada de Saneamiento Forestal incluya **mujeres brigadistas y/o mujer asesora técnica o prestadora de servicios forestales**, el monto unitario para cada persona integrante mujer, se incrementa un 10% durante el plazo que mantenga su participación dentro de la brigada. Lo anterior se comprobará con las pólizas del Seguro de Gastos Médicos y Listas de Raya. El monto que no sea comprobado para tal fin, no será pagado y en su caso, reintegrado a "LA CONAFOR".
- b) En caso de no utilizar el monto total considerado de los conceptos de "Arrendamiento de vehículo", "Combustible, aceites y lubricantes", "Productos agroquímicos biológicos y/o químicos", "Equipo, herramienta y accesorios", "Equipo de protección personal" y "Seguro de gastos médicos", el remanente podrá destinarse a los conceptos marcados con el asterisco, a fin de atender las necesidades específicas de cada brigada. En todos los casos, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deberá justificar técnicamente las modificaciones, las cuales deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar y, para el caso de combustible con base en las rutas de monitoreo. Asimismo, si se requiere herramienta adicional, esta deberá justificarse, siempre que sea congruente con el grupo de plaga a tratar.
- c) Es obligación de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" contratar un "Seguro de Gastos Médicos" para las personas integrantes de la brigada que participen en las labores de monitoreo, detección, diagnóstico y control de plagas forestales. Este seguro deberá contratarse y pagarse antes de iniciar cualquier actividad en campo, y cubrirse con el monto establecido cuadro único del numeral 4.2.2.
- d) Para la comprobación de los recursos utilizados en el concepto de "Seguro de Gastos Médicos", deberá presentarse la factura legible correspondiente con CFDI y XML, así como las pólizas que incluyan el nombre de cada persona brigadista asegurada. Asimismo, deberá considerarse la cantidad asignada para dicho concepto para el aseguramiento de toda la brigada (cuatro personas brigadistas y una persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales). Cuando la persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales sea responsable de más de una brigada, solo deberá estar asegurada con una de ellas.
- e) Para la comprobación de los recursos utilizados en los conceptos de "Combustible, aceites y lubricantes", "Productos agroquímicos biológicos y/o químicos", "Equipo herramienta y accesorios" y "Equipo de Protección Personal", deberán presentarse las facturas legibles con CFDI y XML.

4.2.3. Brigada de Refrendo, monto mensual y máximo por Brigada.

Concepto	Monto mensual (\$)	Monto (\$) máximo (hasta 10 meses)
Monto para 4 personas brigadistas	28,000	280,000
Monto adicional para 4 mujeres brigadistas (cuidados para la igualdad)	2,800	28,000
Monto para 1 persona técnico	16,000	160,000
Monto adicional para 1 mujer técnico (cuidados para la igualdad)	1,600	16,000
Arrendamiento de vehículo	5,000	50,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	70,000
Productos agroquímicos biológicos y/o químicos*	2,000	20,000
Equipo, herramienta, accesorios y/o mantenimiento*	20,000 (por una ocasión)	20,000
Equipo de protección personal*	21,000 (por una ocasión)	21,000
Seguro de gastos médicos*	20,000 (por una ocasión)	20,000
TOTAL		685,000

- a) En caso de que la Brigada de Saneamiento Forestal incluya **mujeres brigadistas y/o mujer asesora técnica o prestadora de servicios forestales**, el monto unitario para cada persona integrante mujer, se incrementa un 10% durante el plazo que mantenga su participación dentro de la brigada. Lo anterior se comprobará con las pólizas del Seguro de Gastos Médicos y Listas de Raya. El monto que no sea comprobado para tal fin, no será pagado y en su caso, reintegrado a "LA CONAFOR".
- b) En caso de no utilizar el monto total considerado de los conceptos de "Arrendamiento de vehículo", "Combustible, aceites y lubricantes", "Productos agroquímicos biológicos y/o químicos", "Equipo, herramienta y accesorios", "Equipo de protección personal" y "Seguro de gastos médicos", el remanente podrá destinarse a los conceptos marcados con el asterisco, a fin de atender las necesidades específicas de cada brigada. En todos los casos, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deberá justificar técnicamente las modificaciones, las cuales deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar y, para el caso de combustible con base en las rutas de monitoreo.
- c) Para estas **BRIGADAS** se considera un monto de \$20,000.00, destinado exclusivamente a "**Equipo, herramienta, accesorios y/o mantenimiento**". Este monto podrá utilizarse para la adquisición de equipo y herramientas complementarias, o bien para el reemplazo, mantenimiento o reparación de aquellas obtenidas en años anteriores. Este monto no es acumulable ni compatible con el monto señalado en el inciso d) de este numeral.
- d) Cuando estas **BRIGADAS** cuenten con tres años o más de operación y justifiquen la necesidad de reemplazo de "**Equipo, herramienta o accesorios**", podrán solicitar un monto de \$69,000.00 para su adquisición, siempre que no hayan recibido apoyo por este concepto en el ejercicio fiscal anterior en el que la brigada haya sido beneficiada. La solicitud de este monto excluye la posibilidad de solicitar el monto previsto en el inciso c) de este numeral.
- f) Es obligación de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" contratar un "**Seguro de Gastos Médicos**" para las personas integrantes de la brigada que participen en las labores de monitoreo, detección, diagnóstico y control de plagas forestales. Este seguro deberá contratarse y pagarse antes de iniciar cualquier actividad en campo, y cubrirse con el monto establecido cuadro único del numeral 4.2.3.
- g) Para la comprobación de los recursos utilizados en el concepto de "**Seguro de Gastos Médicos**", deberá presentarse la factura legible correspondiente con CFDI y XML, así como las pólizas que incluyan el nombre de cada persona brigadista asegurada. Asimismo, deberá considerarse la cantidad asignada para dicho concepto para el aseguramiento de toda la brigada (cuatro personas brigadistas y una persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales). Cuando la persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales sea responsable de más de una brigada, solo deberá estar asegurada con una de ellas.
- h) Para la comprobación de los recursos utilizados en los conceptos de "**Combustible, aceites y lubricantes**", "**Productos agroquímicos biológicos y/o químicos**", "**Equipo herramienta, accesorios y/o mantenimiento**" y "**Equipo de Protección Personal**", deberán presentarse las facturas legibles con CFDI y XML.

4.2.4. El apoyo se entregará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración.

5. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Concepto de Apoyo	Requisitos
Brigadas de Saneamiento Forestal	Presentar el " FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO " de Brigadas de Saneamiento Forestal, junto con el Convenio de Colaboración, llenados de forma completa y legible, con la información correcta y actual, firmados en los espacios correspondientes y rubricados en todas sus páginas por la Persona Representante Legal de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL".

6. INTEGRACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)".

La(s) "BRIGADA(S)" deberá(n) estar compuesta(s) por cinco personas integrantes: cuatro personas brigadistas y una persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales.

Las obligaciones y requisitos que deberán cumplir las personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)" son los siguientes:

6.1. DE LAS PERSONAS BRIGADISTAS:

- a) Tener conocimientos en el manejo de herramientas relacionadas con las actividades del presente convenio.
- b) Estar físicamente aptas para realizar actividades de saneamiento en campo según el grupo de plaga a tratar (derribo, troceo, arrime, control de desperdicios, podas, escalada de árboles, etc.).
- c) Promover, en la medida de lo posible, la incorporación de mujeres dentro de la(s) "BRIGADA(S)".
- d) Dedicar el tiempo necesario para cumplir con las actividades de la(s) "BRIGADA(S)".
- e) No ser empleadas del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o Alcaldías.

6.2. DE LA PERSONA ASESORA TÉCNICA O PRESTADORA DE SERVICIOS FORESTALES:

- a) Estar inscrita en el Registro Forestal Nacional (RFN).
- b) Contar con al menos un año de experiencia en el manejo de Brigadas de Saneamiento Forestal, plagas forestales o elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- c) Poseer conocimientos básicos en Sistemas de Información Geográfica, Paquetería Office y manejo de GPS.
- d) Conocer la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
- e) Contar con licencia de conducir vigente.
- f) Establecer dentro del contrato de prestación de servicios que suscriba con "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" la obligación de coordinar las actividades de la(s) "BRIGADA(S)".
- g) Dedicar el tiempo necesario para cumplir con las actividades de la(s) "BRIGADA(S)".
- h) El número máximo de brigadas a las que una **Persona Física** con RFN podrá brindar Asistencia Técnica será de tres brigadas vigentes, mientras que una **Persona Moral** con RFN podrá atender hasta cuatro brigadas vigentes, independientemente del ejercicio fiscal o del programa de apoyos mediante el cual fueron subsidiadas.
- i) Suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales con "LA JUNTA INTERMUNICIPAL".

6.3. ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS BRIGADISTAS:

- 1) Apoyar a la persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales en el monitoreo periódico de las áreas con posible presencia de plaga, registradas en sus rutas de monitoreo.
- 2) Apoyar a la persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales en la toma de datos en campo, levantando las coordenadas correspondientes y delimitando los polígonos de afectación de los ITF.
- 3) Realizar los tratamientos fitosanitarios y actividades que se describen en las Notificaciones de Saneamiento Forestal de manera puntual para cumplir con las metas establecidas.
- 4) Portar de manera completa y correcta el Equipo de Protección Personal durante las jornadas de actividades de saneamiento forestal.

6.4. COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR LA PERSONA ASESORA TÉCNICA O PRESTADORA DE SERVICIOS FORESTALES:

Coordinar en tiempo y forma las actividades que se enlistan a continuación:

- 1) Capacitación de las personas Brigadistas.
- 2) Monitoreo periódico de las rutas de monitoreo establecidas, dando preferencia a las áreas de riesgo y áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR.
- 3) Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas forestales.
- 4) Elaboración de los Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF)
- 5) Gestión de Notificaciones de Saneamiento.
- 6) Elaboración y presentación del Informe Final de Actividades de la Brigada, el cual deberá entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores al término de la vigencia del periodo de operaciones o fin de vigencia del Convenio de Colaboración.
- 7) Elaboración y presentación de los Informes de las Notificaciones.
- 8) Dar un acompañamiento puntual en campo a la(s) "BRIGADA(S)" y conocer sus rendimientos.
- 9) Asignar metas de tratamiento a cumplir en los periodos de tiempo determinados.
- 10) Elaboración de archivos *shapefile* (rutas de monitoreo, superficie monitoreada, superficie afectada, notificaciones de saneamiento con apoyo), conforme a la *Guía para la*

presentación de información en formato Shapefile en Sanidad Forestal 2026, disponible en https://sivicoff.cnf.gob.mx/ContenidoPublico/09%20Manuales%20t%C3%A9cnicos/GUIA_PRESENTACION_SHAPES_SANIDAD_2026.pdf.

- 11) Portar de manera completa y correcta el Equipo de Protección Personal durante las actividades que realice la brigada.
- 12) Vigilar y solicitar a las personas brigadistas el uso correcto y completo de su Equipo de Protección Personal.

6.5. CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA(S) "BRIGADA(S)":

Los cursos de capacitación deberán impartirse de manera obligatoria y presencial por la persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios Forestales a las personas integrantes de la(s) "BRIGADA(S)", antes del inicio de la operación en campo. La capacitación deberá incluir actividades teóricas y prácticas, y podrá apoyarse de personas especialistas cuando sea necesario. Los temas a impartir son los siguientes:

- 1) Curso introductorio a la operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal*.
- 2) Curso básico de plagas forestales* (conforme al grupo de plaga a tratar).
- 3) Curso de manejo de GPS*.
- 4) Curso de primeros auxilios*.
- 5) Curso de manejo de motosierra y derribo direccional, obligatorio cuando las actividades de saneamiento contemplen el uso de motosierra o el derribo direccional. Este curso deberá incluir el uso del Equipo de Protección Personal adecuado para dichas actividades y elaborarse conforme al grupo de plaga a tratar.
- 6) Curso de uso y manejo de agroquímicos biológicos y/o químicos, obligatorio cuando las actividades de saneamiento requieran la aplicación de este tipo de productos. Este curso deberá incluir el uso del Equipo de Protección Personal adecuado y elaborarse conforme al grupo de plaga a tratar.

6.5.1. Disposiciones aplicables a la capacitación:

- a) Los cursos obligatorios son los marcados con asterisco.
- b) Como parte del Informe Final la persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios Forestales debe integrar los comprobantes de las capacitaciones que consta de listas de asistencia, presentaciones (archivos electrónicos Power Point o PDF), reconocimientos y anexo fotográfico.
- c) En el caso de Brigadas de refrendo que mantengan la misma integración de personas brigadistas únicamente será necesario actualizar el **Curso de Primeros Auxilios** y el **Curso de uso y manejo de agroquímicos biológicos y/o químicos**, este último si no se brindó en el año 2025.
- d) Una vez conformada la(s) "BRIGADA(S)" y concluida la capacitación, únicamente en caso "fortuito" o causa de "fuerza mayor" que requieran el cambio de alguna persona brigadista, deberá notificarse oficialmente a la Oficina de Representación Estatal mediante oficio, presentando la justificación debidamente fundamentada. Posteriormente, la nueva persona integrante deberá recibir los cursos de capacitación antes mencionados y entregar las evidencias correspondientes dentro de las dos semanas siguientes a la notificación del cambio.

6.6. EQUIPO DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS PARA OPERACIÓN DE LA(S) "BRIGADA(S)":

Una vez que "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" reciba el recurso del primer pago (90% del monto total otorgado), deberán realizarse las gestiones para la adquisición del "Equipo de Protección Personal", "Herramientas, equipo, accesorios", "**Seguro de gastos médicos**" y "Arrendamiento del vehículo". Además, deberá asegurarse de contar con todos los materiales necesarios para la operación de la(s) Brigada(s) y coordinar oportunamente las capacitaciones mencionadas en el numeral 6.5 del presente "**ANEXO TÉCNICO**". A continuación, se enlistan las herramientas y materiales necesarios:

6.6.1. Equipo de Protección Personal.

Equipo de Protección Personal (EPP) para la(s) "BRIGADA(S)"	Cantidad requerida
1. Camisola color naranja Pantone 1585 C, tela 100% algodón manga larga. ES OBLIGATORIO EN COLOR NARANJA (dos piezas por persona).*	10
2. Pantalón de mezclilla industrial color azul oscuro (dos piezas por persona).*	10
3. Impermeable color naranja (conforme a necesidades).	5
4. Pantalón o chaparrera anticorte en Kevlar® especializadas para motosierrista que cubra toda la pierna (conforme al grupo de plaga a tratar).	1
5. Botas de piel de caña larga para campo (dos pares por persona).*	10

Equipo de Protección Personal (EPP) para la(s) "BRIGADA(S)"	Cantidad requerida
6. Goggles o lentes de protección (dos piezas por persona).*	10
7. Casco de protección color naranja con barbiquejo.*	4
8. Casco de protección color naranja de motosierrista con careta, protector de oídos y barbiquejo.	1
9. Pares de guantes de piel.*	5
10. Botiquín de primeros auxilios básico.*	1
11. Equipo de Protección Personal para la aplicación de productos agroquímicos, biológicos o químicos completo e impermeable, o traje impermeable, que cubra la totalidad del cuerpo, incluyendo cabeza, tronco, brazos, manos, piernas y pies. Así como mascarilla de protección respiratoria y goggles (2* para cada persona que aplique productos). (Conforme al grupo de plaga a tratar).	2*

- a) El Equipo de Protección Personal señalado con asterisco es obligatorio. No obstante, en caso de requerir ajustes por necesidades específicas de cada brigada (Tipo de EPP o cantidad requerida), "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deberá justificar técnicamente dichas modificaciones, las cuales deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar.

6.6.2. Herramienta, equipo y accesorios.

Equipamiento para operación de la(s) "BRIGADA(S)"	Cantidad requerida
1. Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora).	2
2. Motosierra con barra de 25 pulgadas.	1
3. Motosierra telescópica.	1
4. Machete con funda.	5
5. Lima triangular.	15
6. Lima cola de ratón.	10
7. Sierra curva manual.	2
8. Hacha de 3 libras, mango de encino.	2
9. Geoposicionador (GPS).	1
10. Tableta digital con funda de uso rudo.	1

- a) La herramienta, equipo y accesorios enlistados en el cuadro anterior son obligatorios. No obstante, en caso de requerir ajustes por necesidades específicas de cada brigada (Tipo de equipamiento o cantidad requerida), "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deberá justificar técnicamente dichas modificaciones, las cuales deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar.

b) Arrendamiento del vehículo:

Conforme a lo indicado en el cuadro único del numeral 4.2.1 Conceptos y Montos unitarios de referencia para la operación de la brigada, se considera un monto para arrendamiento de vehículo (preferentemente camioneta en buenas condiciones) destinado a las salidas de campo de las personas brigadistas, así como al transporte de equipo, herramienta, y materiales, con la finalidad de facilitar la movilidad de la brigada a las áreas forestales. Para contar con el vehículo de uso de la brigada, se plantean dos opciones:

1) Uso de vehículo propio de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL".

- Si "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" cuenta con un vehículo en buenas condiciones que pueda destinarse para el traslado de la Brigada, el monto destinado al arrendamiento podrá emplearse para el mantenimiento del mismo (afinación en general, sustitución de neumáticos dañados o desgastados, etc.) y deberá comprobarse con facturas legibles con CFDI y XML.
- Si se dispone de un vehículo que actualmente no está en uso por encontrarse descompuesto, el monto podrá destinarse a reparaciones menores (batería,

neumáticos, fallas mecánicas o eléctricas) y deberá comprobarse con facturas legibles con CFDI y XML.

- En cualquiera de estos casos, deberá garantizarse por escrito que el vehículo estará **disponible en todo momento y destinado exclusivamente al uso de la brigada**, a fin de asegurar una respuesta inmediata ante cualquier eventualidad o emergencia durante el desarrollo de sus actividades.

2) Arrendamiento de vehículo a terceras personas:

- El vehículo podrá ser arrendado a cualquier persona, dando prioridad, en su caso, a brigadistas, habitantes de los ejidos o comunidades de la zona a monitorear, que sea sujeta de tratamiento fitosanitario, o a la misma persona asesora técnica o prestadora de servicios forestales. Para ello, deberá elaborarse un **contrato de arrendamiento** formal entre "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" y la persona arrendadora, y deberá comprobarse mediante un recibo simple por dicho concepto.
- Asimismo, deberá garantizarse por escrito que el vehículo estará **disponible en todo momento y destinado exclusivamente al uso de la brigada**, a fin de asegurar una respuesta inmediata ante cualquier eventualidad o emergencia durante el desarrollo de sus actividades.

7. DETERMINACIÓN DE METAS PARA MONITOREO Y TRATAMIENTO.

- 7.1. La **superficie a tratar** constituye la **meta de tratamiento** comprometida para el presente apoyo. Para su determinación, la brigada deberá seleccionar al menos un grupo de plaga y considerar los meses de operación, así como la incidencia y severidad, **pudiendo tomar como referencia los rendimientos generales señalados en el cuadro siguiente.**

Grupo de Plaga	Superficie a tratar por mes (hectáreas)	Volumen a tratar por mes (m³ VTA)
Plantas parásitas y epifitas	45	no aplica
Enfermedades	45	no aplica
Insectos chupadores	80	no aplica
Insectos descortezadores	20	600.00
Insectos defoliadores	80	no aplica
Insectos barrenadores	60	no aplica

- 7.2. En el caso de **insectos descortezadores**, la meta de tratamiento podrá establecerse en superficie o en volumen (m³ VTA). Una de estas dos opciones deberá seleccionarse en el "**FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO**". Una vez definida, solo podrá modificarse en caso fortuito o de fuerza mayor, cuando las condiciones del área afectada justifiquen el cambio entre superficie y volumen, siempre que se encuentre dentro de la vigencia del Convenio de Colaboración.

- 7.3. **En caso de considerar metas con superficies o volúmenes distintos a los establecidos como referencia, deberá presentarse una justificación técnica**, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas y no limitativas. Asimismo, podrá justificarse el cambio del grupo de plaga si durante la ejecución del proyecto se presentan circunstancias especiales, fortuitas o de causa de fuerza mayor que incidan en el cumplimiento de la meta, observando en todo momento los procedimientos establecidos en el presente Convenio de Colaboración y su "**ANEXO TÉCNICO**".

8. CRITERIOS DE EJECUCIÓN.

- 8.1. Las actividades que la(s) "**BRIGADA(S)**" deben realizar estarán únicamente enfocadas en ecosistemas forestales.
- 8.2. **Las acciones que la(s) "BRIGADA(S)" deben realizar son las siguientes:**
- a) Monitoreo periódico de las rutas de monitoreo establecidas, dando preferencia a las áreas de riesgo y áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR.
 - b) Efectuar diagnósticos fitosanitarios.
 - c) Elaboración de los Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
 - d) Gestión de Notificaciones de Saneamiento.

- e) Aplicación de Tratamientos Fitosanitarios en áreas con presencia de plagas forestales.
- f) Elaboración y presentación de los Informes de las Notificaciones.
- g) Elaboración y presentación en tiempo y forma del Informe Final de las actividades de la(s) "BRIGADA(S)" comprometidas en el "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO".

9. DE LOS INFORMES Y PERIODOS DE ENTREGA.

La Persona Asesora Técnica o Prestadora de Servicios Forestales, deberá elaborar el Informe Final e integrar los formatos, archivos y documentación comprobatoria de los recursos ejercidos y de la ejecución de las actividades de la(s) Brigada(s), conforme al Cuadro 9.1.

Cuadro 9.1 Contenido del Informe Final.

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE LA(S) BRIGADA(S)	DOCUMENTO ENTREGABLE A LA CONAFOR
1 Formato 1 Informe Final de Actividades BSF	Original en físico.
2 Formato 2 Bitácora de Monitoreo Terrestre BSF	Original en físico.
3 Formato 3 Informe Acumulado Mensual BSF	Original en físico y digital en Excel.
4 Formato 4 Pago Mensual de la Brigada BSF	Original en físico.
5 Formato 5 Anuencia de Intervención BSF	Original en físico.
6 Formato 6 Comprobación de gastos BSF	Original en físico y digital en Excel.
7 Formato 7 Carta Compromiso Persona AST BSF	Original en físico.
8 Formato 8 Acta Finiquito BSF	Original en físico.
9 Contrato de Arrendamiento de vehículo	Original en físico.
10 Documentación para la comprobación de gastos	Facturas legibles con CFDI y archivos XML, así como los recibos simples por arrendamiento de vehículo, y pólizas, originales y en formato físico.
11 Fotografías	Archivo digital en formato JPG.
12 Shapefile Rutas de monitoreo	Archivo digital conforme a la Guía para la Presentación de información en Formato Shapefile en Sanidad Forestal 2025.
13 Shapefile Superficie monitoreada	
14 Shapefile Superficie afectada	
15 Shapefile Notificaciones de Saneamiento	Copia física.
16 ITF y Constancias de Recepción CONAFOR	
17 Notificaciones gestionadas	
18 Archivos de capacitaciones (6 cursos)	Archivo digital de las presentaciones en Power Point (PPT) o en PDF, listas de asistencia originales en formato físico de cada curso, y copias de los reconocimientos en formato PDF.

- a) **Sugerencias sobre las fotografías:** En el Informe Final deberán incluir por lo menos 4 fotografías grupales de la Brigada completa (5 personas integrantes) al momento de la entrega del equipo, herramienta e insumos adquiridos, portando de manera completa y correcta el EPP, asimismo, se deberán incluir las fotografías más representativas de las actividades realizadas que pueden incluir: capacitación, operación en campo (monitoreo, diagnóstico fitosanitario, elaboración de ITF, aplicación de tratamientos fitosanitarios mostrando el antes y después de las actividades de saneamiento).
- b) **Rutas de monitoreo:** Si se establecen nuevas rutas, se deberán integrar los archivos *shapefile* en el informe. Cuando no se registren afectaciones en las rutas de monitoreo programadas de acuerdo con las áreas de riesgo establecidas por la CONAFOR, se deben establecer nuevas, sin eliminar las anteriores, para continuar monitoreando en periodos de tiempo más prolongados.
- c) El "Informe Final" se entregará al finalizar el periodo de operación de la brigada o vigencia del Convenio y hasta 15 días hábiles posteriores a los mismos. La entrega se realizará física y digitalmente en la Oficina de Representación Estatal que le corresponda y de conformidad con el Cuadro 9.1. Se entenderá que la fecha de entrega es el mismo número de día del mes de calendario que corresponda y cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, la fecha será el primer día hábil del siguiente mes de calendario. Si la fecha de entrega determinada es inhábil o la oficina de la Oficina de Representación Estatal permanece cerrada durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Cuando la fecha de entrega sea inhábil, se entenderá prorrogada hasta el día siguiente hábil.
- d) Todos los documentos tales como: Informe, Formatos, Constancias, ITF, Notificaciones, etc.; deberán contener el **Nombre, Firma y Sello** correspondiente que se solicita en cada uno,

posteriormente deberán ser escaneados y conformar el expediente digital en archivos formato "PDF", para finalmente sean entregados tanto física o digitalmente en la Oficina de Representación Estatal quien a su vez, revisará que se cumpla con la toda la documentación necesaria y debidamente requisitada. Cabe señalar que los archivos que conformen el Expediente Digital deberán ser claros y completamente legibles sobre todo los que sean escaneados; con lo que respecta a las facturas (comprobantes fiscales) se solicita se comparta una copia legible y el archivo CFDI y XML originales.

- e) Para la liberación del segundo pago, el "ÁREA DE SEGUIMIENTO" verificará el cumplimiento técnico, administrativo y financiero de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, su "ANEXO TÉCNICO" y el "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO", conforme a lo siguiente:
- a. Las cantidades realizadas por concepto de comprobación de gastos, presentación del informe final entregado en tiempo y forma, meta de tratamiento y meta de monitoreo, deberán cumplir con lo establecido en el presente convenio, su "ANEXO TÉCNICO" y el "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO" para ser consideradas.
 - b. Únicamente serán consideradas las cantidades por concepto de comprobación de gastos, cumplimiento de meta de tratamiento y cumplimiento de meta de monitoreo realizadas dentro del periodo comprendido a partir de la firma del presente convenio, y hasta el término del plazo considerado en las Cláusulas Octava, Décima Séptima o Décima Octava del presente Convenio, según corresponda. El Informe Final podrá presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente convenio.
 - c. Si las cantidades realizadas o comprobadas por concepto de comprobación de gastos, presentación del informe final entregado en tiempo y forma, cumplimiento de meta de tratamiento y cumplimiento de meta de monitoreo, superan las cantidades convenidas, únicamente se tomará en consideración el límite máximo convenido. Asimismo, no serán susceptibles de reconocimiento actividades, informes, metas o gastos que no se encuentren debidamente comprobados, o que incumplan con los requisitos técnicos, fiscales, o lo dispuesto en el presente Convenio, su "ANEXO TÉCNICO" y "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO".
 - d. En caso de Ajuste al Final de la Operación (por cumplimiento parcial por concepto de comprobación de gastos, presentación del informe final entregado en tiempo y forma, meta de tratamiento o meta de monitoreo), se deberá observar lo establecido en el numeral 10.2 del "ANEXO TÉCNICO".
- f) Asimismo, la Oficina de Representación Estatal de la Entidad, puede programar **visitas de campo** a los predios donde están trabajando la(s) "BRIGADA(S)" para verificar los avances que estarán informando periódicamente.

10. INCUMPLIMIENTO ANTICIPADO Y CIERRE CON AJUSTE DE METAS.

10.1. Incumplimiento Anticipado.

Para un mayor control y definición del cumplimiento de los trabajos de saneamiento de la(s) Brigada(s), se plantea un **Incumplimiento Anticipado** lo que equivale a una Terminación Anticipada de Convenio, para cuando se presenten las siguientes condiciones:

- a) Se determinará un incumplimiento anticipado, cuando en el tercer mes de operación elegido por la Brigada, **NO presente avances** en saneamiento de áreas afectadas, **NO** tenga registro de notificaciones tramitadas o en trámite, y **NO** tenga localizadas áreas afectadas, por lo que tendrá que realizar el reintegro del monto correspondiente al primer pago (90%) realizado por la CONAFOR en la cuenta bancaria de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL".
- b) Se determinará un incumplimiento anticipado, cuando a la mitad del tiempo de operaciones elegido por la Brigada, **NO presente avances en saneamiento** de áreas afectadas en por lo menos el 50% de la superficie comprometida en el "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO", por lo que "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" tendrá que realizar el reintegro del monto que resulte del **Cuadro de estimación del Monto Total Ponderado** señalado en el numeral 10.2 del presente "ANEXO TÉCNICO", tomando en consideración los criterios establecidos en los incisos b), c), d), e), f), h) y j) de dicho numeral. Para ello, la superficie de tratamiento reportada como avance deberá contar con su Notificación de Saneamiento y estar tratada.

El Monto Total a Reintegrar resultará de restar el Monto del Apoyo Efectivamente Pagado (90%) menos el Monto Total Ponderado. Asimismo, el monto total estimado en este apartado se deberá reintegrar conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del presente convenio.

10.2. Ajuste al Final de la Operación.

Se podrá considerar un Ajuste en las metas alcanzadas al cierre o término de la operación de la(s) Brigada(s) siempre y cuando se cumplan las condiciones mínimas que a continuación se señalan:

- a) El ajuste podrá realizarse entre el 50% y 100% del cumplimiento de la meta de tratamiento. Para ello, la superficie de tratamiento reportada como avance deberá contar con su Notificación de Saneamiento y estar tratada.
- b) Para el ajuste se tomarán en consideración los porcentajes de ponderación establecidos en el **Cuadro de Ponderación**, así como los criterios establecidos en los incisos c), d), e) y h) del presente numeral.
- c) Las cantidades realizadas para cada una de las actividades (comprobación de gastos, presentación del informe final entregado en tiempo y forma, cumplimiento de meta de tratamiento y cumplimiento de meta de monitoreo) deberán cumplir con lo establecido en el presente convenio, su **"ANEXO TÉCNICO"** y el **"FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO"** para ser consideradas.
- d) Las cantidades realizadas para cada una de las actividades (comprobación de gastos, cumplimiento de meta de tratamiento y cumplimiento de meta de monitoreo) deberán estar dentro del periodo comprendido a partir de la firma del convenio, y hasta el término del plazo considerado en las Cláusulas Octava, Décima Séptima o Décima Octava del presente Convenio, según corresponda, para ser consideradas. El Informe Final podrá presentarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente convenio.
- e) Si las cantidades realizadas para cada una de las actividades (comprobación de gastos, presentación del informe final entregado en tiempo y forma, cumplimiento de meta de tratamiento y cumplimiento de meta de monitoreo) superan las cantidades convenidas, únicamente se tomará en consideración el límite máximo convenido. Asimismo, no serán susceptibles de reconocimiento actividades, informes, metas o gastos que no se encuentren debidamente comprobados, o que incumplan con los requisitos técnicos, fiscales o lo dispuesto en el presente Convenio, su **"ANEXO TÉCNICO"** y **"FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO"**.
- f) Para determinar el Monto Total Ponderado, se seguirá el siguiente procedimiento:
 1. Registre la *Cantidad Convenida* para cada una de las actividades (comprobación de gastos, presentación del informe final entregado en tiempo y forma, cumplimiento de meta de tratamiento y cumplimiento de meta de monitoreo) conforme a lo establecido en el presente convenio, **"ANEXO TÉCNICO"** y **"FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO"**;
 2. Registre la *Cantidad Realizada* conforme a lo establecido en el presente convenio, **"ANEXO TÉCNICO"** y **"FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO"**, tomando en consideración los criterios establecidos en los incisos a), c), d) y e) del presente numeral;
 3. Calcule el *Cumplimiento por Actividad (%)*, dividiendo la *Cantidad Realizada* entre la *Cantidad Convenida*, expresada en porcentaje;
 4. Calcule el *Cumplimiento Ponderado (%)*, multiplicando el *Cumplimiento por Actividad (%)* por el *Porcentaje de Ponderación (%)*, expresado en porcentaje;
 5. Calcule el *Monto Ponderado (\$)*, multiplicando el *Cumplimiento Ponderado (%)* por el monto total del recurso económico otorgado (convenio);
 6. Calcule el *Monto Total Ponderado*, sumando los montos ponderados de las cuatro actividades (comprobación de gastos, presentación del informe final entregado en tiempo y forma, cumplimiento de meta de tratamiento y cumplimiento de meta de monitoreo).
- g) El **Monto Total a Reintegrar o Pagar** resultará de restar el **Monto Total Ponderado** menos el **Monto del Apoyo Efectivamente Pagado (90%)**; si éste es **positivo** podrá acceder a un segundo pago por dicho monto; y si resulta **negativo**, se deberá realizar el reintegro de los recursos económicos por dicho monto conforme a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del presente convenio.
- h) Para la determinación de porcentajes y montos se deberán utilizar todos los decimales, evitando redondear.
- i) En caso de que el **Monto Total Ponderado** resulte superior a la *Cantidad realizada* en la actividad de *"Comprobación de gastos"*, el monto máximo susceptible de pago se ajustará a dicha *Cantidad Realizada*, conforme a la documentación presentada y validada por **"LA CONAFOR"**. En consecuencia, este ajuste garantiza que el pago no exceda los recursos efectivamente ejercidos y comprobados, sin que ello implique reconocimiento de recursos adicionales no ejercidos ni

comprobados conforme al presente convenio, su "ANEXO TÉCNICO" y "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO".

- j) En caso de que el *monto total del recurso económico otorgado (convenido)* haya considerado un monto para **mujeres** brigadistas y/o mujer asesora técnica o prestadora de servicios forestales (cuidados para la igualdad), y este no se haya comprobado conforme a lo establecido en los numerales 4.2.2 inciso a) y 4.2.3 inciso a), según corresponda, al *monto total del recurso económico otorgado (convenido)* se le deberán restar los montos no comprobados para realizar sus cálculos.
- k) En caso de Incumplimiento, el Monto Total a Reintegrar se deberá calcular tomando en consideración los porcentajes de ponderación establecidos en el **Cuadro de Ponderación**, así como los criterios establecidos en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del presente numeral. Para ello, la superficie de tratamiento reportada como avance deberá contar con su Notificación de Saneamiento y estar tratada.

Cuadro de Ponderación

Actividad	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos ¹ .	30%
Presentación del Informe Final entregado en tiempo y forma ¹ .	10%
Cumplimiento de la meta de tratamiento ¹ .	50%
Cumplimiento de la meta de monitoreo ¹ .	10%
Total de la comprobación del recurso	100%

¹ Conforme a lo establecido en el presente convenio, "ANEXO TÉCNICO" y "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO".

Cuadro de estimación del Monto Total Ponderado

Actividad	Porcentaje de ponderación	Cantidad convenida	Cantidad realizada	Cumplimiento por actividad (%)	Cumplimiento ponderado (%)	Monto ponderado (\$)
Comprobación de gastos	30%					
Presentación del Informe final entregado en tiempo y forma	10%					
Cumplimiento de la meta de tratamiento	50%					
Cumplimiento de la meta de monitoreo	10%					
Monto total ponderado						
Monto del apoyo efectivamente pagado (90%)						
Monto total a reintegrar o pagar						

11. DE LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA(S) "BRIGADA(S)".

"LA JUNTA INTERMUNICIPAL" deberá presentar bajo protesta de decir verdad en la Oficina de Representación Estatal que le corresponda, el **Informe Final** de Actividades impreso y digital, así como la documentación señalada en el numeral 9, Cuadro 9.1 del presente "ANEXO TÉCNICO", y la documentación comprobatoria con facturas legibles con CFDI y XML, y suscribir un "Acta Finiquito" entre "LAS PARTES" ("LA CONAFOR" y "LA JUNTA INTERMUNICIPAL").

EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO" FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, CON FECHA 09/03/2026.

FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO

Componente Protección Forestal - Brigadas de Saneamiento Forestal

[Formato para ser llenado por la Persona Beneficiaria]

1. INFORMACIÓN DE LA BRIGADA Y DE LAS PERSONAS INTEGRANTES			
(Todos los datos son obligatorios)			
Persona Representante Legal:	Raymundo Gutiérrez Rabago		
Municipio/Junta Intermunicipal:	Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Sur	Estado:	Jalisco
Persona Responsable Técnico:	Jaime Bocanegra Gallegos	RFN:	Libro JAL, Tipo UI, Volumen I, Número 8
Licencia de conducir No.:	F1199591	¿Presenta CV?	Si
Tipo de Brigada (nueva o refrendo):	Nueva	Meses a operar:	8
Monto Solicitado (\$):	574,000.00		

INTEGRACIÓN DE LA BRIGADA				
Nombre de las personas integrantes	Hombre o mujer (H / M)	Edad (años)	Persona indígena (Si / No)	Grupo Indígena
1. Jaime Bocanegra Gallegos	H	63	No	—
2. Juan Martín Angel Barajas	H	48	No	—
3. José de Jesús Jiménez Cervantes	H	55	No	—
4. José de Jesús Ruiz Angulo	H	51	No	—
5. Arturo Vázquez Ruvalcaba	H	49	No	—

2. DETERMINACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE ATENCIÓN PRIORITARIA
2.1 Descripción de las áreas prioritarias a atender por grupo de plaga (De conformidad con el mapa de Áreas de Atención Prioritaria publicados por la CONAFOR y/o al Diagnóstico Fitosanitario Estatal avalado por el Comité Estatal de Sanidad Forestal). Montaña Cerro Gordo en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, se observa afectación por plantas parásitas de los géneros psittacanthus y Phoradendron, en árboles de la región, algunas zonas con afectación severa.
2.2 Enlistar el número y nombre de las rutas de monitoreo establecidas, que deben estar ubicadas preferentemente dentro de las Áreas de Atención Prioritaria. Se realizaron monitoreos terrestres en las siguientes rutas: 1.- Brecha Cerro Gordo — Paraje Palenque 2.- Brecha San Ignacio — Mirador 3.- Brecha San Ignacio — La Calabaza 4.- Brecha San Ignacio — Paraje los Robles 5.- Brecha San Ignacio — Observatorio 6.- Brecha San Ignacio — Los Mayueyes.

2.3 De acuerdo con los meses a operar, establezca la superficie comprometida en hectáreas o el volumen comprometido a tratar al final de la operación, pudiendo tomar como referencia los rendimientos generales señalados en el numeral 7.1 del "ANEXO TÉCNICO". En caso de considerar metas con superficie o volumen distintos a los establecidos como referencia, deberá incluirse en este apartado o en documento anexo la justificación técnica correspondiente.

Se propone realizar 45 hectáreas de saneamiento mensualmente, y un total de 360 hectáreas durante la ejecución del apoyo.

El agente a tratar será plantas parásitas y epífitas.

3. DETERMINACIÓN DE METAS PARA MONITOREO Y TRATAMIENTO													
Actividad			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	TOTAL
Meta de monitoreo terrestre (hectáreas):			45	45	45	45	45	45	45	45			360
Meta de tratamiento* (hectáreas): (Seleccionar por lo menos un grupo de plagas a tratar e indicar la superficie comprometida mensualmente, conforme al numeral 7 del "ANEXO TÉCNICO")	Insectos descortezadores (seleccionar superficie o volumen)	Superficie											
		Volumen											
	Plantas parásitas y epífitas		45	45	45	45	45	45	45	45			360
	Enfermedades												
	Insectos chupadores												
	Insectos defoladores												
	Insectos barrenadores												
*Nota. En caso de considerar metas con superficies o volúmenes distintos a los establecidos como referencia en el numeral 7.1 del "ANEXO TÉCNICO", deberá presentar una justificación técnica.													

4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES (en caso de requerir mayor espacio, agregar más filas o presentarlo como anexo)											
Actividad	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	
Adquisición de equipo, herramienta y accesorios.	X										
Capacitación de la Brigada de Saneamiento Forestal.	X										
Monitoreo periódico en las rutas establecidas.	X	X	X	X	X	X	X				
Ingreso de avisos de posible presencia de plagas forestales e ITF a la CONAFOR.		X	X	X	X	X	X				
Realización de los tratamientos fitosanitarios.		X	X	X	X	X	X	X			
Visitas de campo para evaluación de los tratamientos realizados.			X	X	X			X			
Elaboración y presentación de los informes finales de las notificaciones de saneamiento atendidas.							X	X			
Elaboración y presentación del Informe Final de Actividades de la Brigada.							X	X			
Finiquito de la Brigada.								X			

5. REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTA, EQUIPO Y ACCESORIOS			
5.1 Equipo de Protección Personal (EPP)	Cantidad	Unidad de medida	Monto aproximado (\$)
Camisola de algodón manga larga color NARANJA (dos piezas por persona).*	10	Pieza	6000
Pantalón de mezclilla industrial color azul oscuro (dos piezas por persona).*	10	Pieza	6,350
Impermeable color naranja (conforme a necesidades).	5	Pieza	1185.34
Pantalón o chaparrera anticorte en Kevlar® que cubra toda la pierna.	1	Pieza	1773
Botas de piel de caña larga para campo (dos pares por persona).*	10	Pieza	6,000
Googles o lentes de protección (dos piezas por persona).*	10	Pieza	3,600
Casco color naranja de protección con barbiquejo.*	4	Pieza	633.62
Casco color naranja de motosierrista con careta, protector de oídos y barbiquejo.	1	Pieza	1599
Pares de guantes de piel.*	5	Pieza	400
Botiquín de primeros auxilios básico.*	1	Pieza	4614
Equipo de Protección Personal para la aplicación de productos agroquímicos, biológicos o químicos, traje completo impermeable u overol, delantal y guantes impermeables, que cubran la totalidad del cuerpo, incluyendo cabeza, tronco, brazos, manos, piernas y pies. Así como mascarilla de protección respiratoria y googles (dos para cada persona que aplique productos).	2	Pieza	1098
Subtotal			33252.46

Nota: El Equipo de Protección Personal señalado con asterisco es obligatorio. No obstante, en caso de requerir ajustes por necesidades específicas de cada brigada (Tipo de EPP o cantidad requerida), la Persona Beneficiaria deberá justificar técnicamente dichas modificaciones, las cuales deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar.

UTILIZAR ESTE CUADRO, SÓLO PARA BRIGADAS NUEVAS

5.2 Herramienta, equipo y accesorios	Cantidad	Unidad de medida	Monto aproximado (\$)
Fumigadora (mochila de motor con bomba aspersora).	2	Pieza	22400
Motosierra con barra de 25 pulgadas.	1	Pieza	6716.67
Motosierra telescópica.	1	Pieza	7297.5
Machete con funda.	5	Pieza	1600
Lima triangular.	15	Pieza	735
Lima cola de ratón.	10	Pieza	460
Sierra curva manual.	2	Pieza	1269.2
Hacha de 3 libras, mango de encino.	2	Pieza	1090
Geoposicionador (GPS).	1	Pieza	4100
Tableta digital con funda de uso rudo.	1	Pieza	4300
Otros**		Pieza	6750
Subtotal			56,718.37

Nota: La herramienta, equipo y accesorios enlistados en el cuadro anterior son obligatorios. No obstante, en caso de requerir ajustes por necesidades específicas de cada brigada (Tipo de equipamiento o cantidad requerida), la Persona Beneficiaria deberá justificar técnicamente dichas modificaciones, las cuales deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar.

UTILIZAR ESTE CUADRO, SÓLO PARA BRIGADAS DE REFRENDO

5.3 Herramienta, equipo y accesorios	Cantidad	Unidad de medida	Monto aproximado (\$)
Mantenimiento o reparación de vehículo			
Mantenimiento y/o reparación de equipos adquiridos en operaciones anteriores			
Reemplazo de herramienta y/o herramienta complementaria			
Otros**			
Subtotal			

5.4 RESUMEN

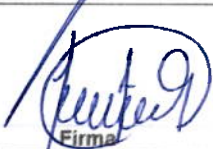
Concepto	Monto de Apoyo por Brigada
Monto para 4 personas brigadistas	\$ 224,000.00
Monto adicional para _ mujeres brigadistas (cuidados para la igualdad)	\$
Monto para 1 persona técnico	\$ 128,000.00
Monto adicional para _ mujer técnico (cuidados para la igualdad)	\$
Arrendamiento de vehículo	\$ 40,000.00
Combustible, aceites y lubricantes	\$ 56,028.67
Productos agroquímicos biológicos y/o químicos	\$ 16,000.00
Herramienta, equipo y accesorios (sólo para brigadas nuevas)	\$ 56,718.37
Herramienta, equipo, accesorios y/o mantenimiento (sólo para brigadas refrendo)	\$
Equipo de Protección Personal (EPP)	\$ 33252.96
Seguro de Gastos Médicos	\$ 20,000.00
Total	\$ 574,000.00

La Persona Beneficiaria declara bajo protesta de decir la verdad que:

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, "ANEXO TÉCNICO" y "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO" como Persona Beneficiaria del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, del Componente Protección Forestal – Concepto Brigadas de Saneamiento Forestal.
3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tiene la libre y legal disposición de los predios en los que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión de este o cualquier conflicto legal.
5. No ha sido una Persona Beneficiaria incumplida o sancionada con la cancelación de apoyos y no tiene en su contra alguna acción legal por parte de la CONAFOR, antes de la firma del presente Convenio.
6. No cuenta con apoyos de otros programas para realizar las actividades comprometidas en el proyecto (PSAB, Gob. Edo).

DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

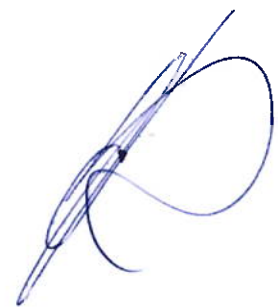
- 1) CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS.
- 2) IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE).

Lugar y fecha: <u>Zapopan, Jalisco . 09 de marzo de 2026</u>	
Nombre y Firma de la Persona Representante Legal	
Nombre: <u>Raymondo Gutiérrez Rábago</u>	Firma: 
Cargo: <u>Director General</u>	
Recibido por la Institución (Persona quien recibe, revisa y coteja los documentos e información presentada)	
Nombre: <u>Fablaín García Cruz</u>	Firma: 
Cargo: <u>Dirto Rest. y Protec.</u>	
Nombre y firma de la persona Titular de la Oficina de Representación Estatal en el Estado de <u>Jalisco</u>	
Nombre: <u>Marciano Valdemar Azotla</u>	

Cargo: Titular de la ORE Jalisco	
**En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se pone a su disposición el **Aviso de Privacidad Integral de la CONAFOR** en la siguiente liga: <https://www.conafor.gob.mx/transparencia/avisoPrivacidad.html>.

EL PRESENTE "FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO", FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR.


ANEXO 2. ESCRITO PARA NOTIFICAR CAMBIO DE CUENTA BANCARIA.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CUENTA BANCARIA

Nombre Titular/a:

Titular de la Oficina de Representación Estatal en el Estado de _____

Comisión Nacional Forestal

PRESENTE

Por medio del presente, la persona suscrita, C. _____, en representación de _____, en lo sucesivo, "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), solicito tenga a bien realizar el cambio de cuenta bancaria para que en esta se efectúen los pagos correspondientes al concepto Brigadas de Saneamiento Forestal asignado a favor de "LA JUNTA INTERMUNICIPAL", por esa Comisión.

A continuación, se proporcionan los datos de la nueva cuenta bancaria:

- Nombre del titular de la cuenta:
- Banco:
- Número de cuenta:
- CLABE interbancaria:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndome a notificar a la CONAFOR cualquier variación de la información aquí expresada que pudiera surgir en lo sucesivo.

Asimismo, reconozco ser que la cuenta bancaria se encuentra a nombre de esta "LA JUNTA INTERMUNICIPAL" y entiendo que los pagos de los recursos económicos asignados por la CONAFOR no podrán realizarse a través de terceras personas.

Finalmente, se anexa al presente escrito la documentación bancaria con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de entrega del presente escrito, que respalda los datos antes señalados (elija una opción):

- () Estado de cuenta original emitido por institución bancaria y remitido a su domicilio, que contenga el nombre del titular y el número de cuenta CLABE interbancaria.
- () Estado de cuenta impreso del titular de la cuenta CLABE interbancaria, completo y sin tachaduras en los que se advierta en original el sello y firma del funcionario bancario;
- () Documento original expedido por la institución bancaria en papel membretado, firmado y sellado por funcionario bancario donde se aprecie el nombre de la persona titular de la cuenta CLABE interbancaria y los datos de identificación de la misma.
- () Comprobante original de depósito en ventanilla bancaria con sello y firma original o comprobante original expedido por cajero automático, que contenga el nombre del titular y el número de su cuenta CLABE interbancaria.
- () Copia simple del estado de cuenta bancario que cuente con CFDI más la presentación del archivo XML correspondiente. Si el archivo XML contiene el número de cuenta y se valida que no está modificado se tiene certeza del titular de la cuenta y del número de la misma.
- () Copia simple del Estado de cuenta y original de depósito bancario donde se aprecie el número de cuenta y titular de la misma aun y cuando no esté firmado y/o sellado por el banco.

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____.


Nombre y Firma
"LA JUNTA INTERMUNICIPAL"
ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE BRIGADAS DE SANEAMIENTO FORESTAL, DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN ESTATAL DE JALISCO Y LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, CON FECHA 09/03/2025.

